



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Enero 25 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2019 00628 00
Ejecutante	MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053
Ejecutada	COLPENSIONES Y DIACO SA
Providencia	REQUIERE PARTE EJECUTANTE

Dentro de la presente demanda ejecutiva laboral, se DENIEGA la solicitud efectuada por la apoderada de la parte ejecutante el día 20 de enero de 2022, ya que, desde 9 de noviembre del 2021, esta agencia judicial requirió a COLPENSIONES para que en el término de 30 días hábiles allegara a la Litis:

“...El cálculo actuarial de la señora MARIA TERESA GIRALDO VELÁSQUEZ CC 32.323.053, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989, sobre un salario mínimo legal vigente para aquellas épocas, de conformidad a lo ordenado por esta agencia judicial en sentencia oral 076 del 09 de noviembre de 2018...”

En el mismo auto se precisó que sería la parte ejecutante la encargada de tramitar el oficio ante COLPENSIONES. Sin embargo, a la fecha la parte ejecutante no ha arrimado al plenario prueba de haber cumplido con la carga procesal en mención.

En ese orden de ideas, se REQUIERE a la parte ejecutante para que en el término de 5 días hábiles allegue a la Litis constancia de haber radicado ante COLPENSIONES, el oficio N° 846 del 09 de noviembre de 2021, librado a través del auto de la misma fecha

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 004 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.
Medellín-Antioquia

SMSS